

CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD
ACTOR: INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veinticinco de octubre de dos mil veintiuno, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación** con el estado procesal que guarda el expediente. Conste.

Ciudad de México, a veinticinco de octubre de dos mil veintiuno.

Visto el estado procesal del expediente, se advierte que el tres de marzo de dos mil veinte, el Tribunal Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, dictó sentencia en la presente controversia constitucional, bajo los puntos resolutive siguientes:

“PRIMERO. Se sobresee en la presente controversia constitucional.

SEGUNDO. Publíquese esta resolución en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.”

Además, la sentencia de mérito, así como el voto particular del Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá, formulado en la controversia constitucional al rubro indicada, fueron notificados a las partes, como se desprende de las constancias de notificación que obran en autos¹, y publicada el once de junio de dos mil veintiuno, Undécima Época, Libro 2, Tomo III, página 3203, en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

En consecuencia, con fundamento en los artículos 44, párrafo primero², y 50³ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **se ordena archivar este expediente como asunto concluido.**

Dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282⁴ del Código Federal de Procedimientos Civiles,

¹ Fojas 203, 209 a 211 del expediente.

² **Artículo 44.** Dictada la sentencia, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará notificarla a las partes, y mandará publicarla de manera íntegra en el Semanario Judicial de la Federación, conjuntamente con los votos particulares que se formulen. [...].

³ **Artículo 50.** No podrá archivarse ningún expediente sin que quede cumplida la sentencia o se hubiere extinguido la materia de la ejecución.

⁴ **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 112/2019

se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.

Finalmente, para que surtan efectos legales, agréguese las actuaciones necesarias al expediente impreso, en términos del Considerando Segundo⁵, artículos 1⁶, 3⁷ y 9⁸ del Acuerdo General **8/2020**, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

JAE/PTM/ESP 07

⁵ **SEGUNDO.** La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y [...]

⁶ **Artículo 1.** El presente Acuerdo General tiene por objeto regular la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes interpuestos dentro de esos medios de control de la constitucionalidad; el uso del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos y la celebración de audiencias y comparecencias a distancia.

⁷ **Artículo 3.** En el Sistema Electrónico de la SCJN, los servidores públicos y las partes accederán a los expedientes electrónicos relacionados con controversias constitucionales y con acciones de inconstitucionalidad mediante el uso de su FIREL, en los términos precisados en este Acuerdo General.

⁸ **Artículo 9.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/10/2021T16:42:26Z / 26/10/2021T11:42:26-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	31 38 d2 79 cc ff 66 5b e5 16 8f 2c 40 a8 e7 f1 0d ca 8f ff 94 ed 35 0e 61 9d 6b 7c 13 15 4a 7b c5 22 ef 21 a1 65 1b 30 a4 6c 7b 9b 04 c6 96 9e ce 44 4f c1 aa 76 25 a9 f8 6b 41 3f 86 b5 66 4c 73 ce d5 a1 21 44 98 d1 d7 ec 55 50 93 c7 be 00 af cd 60 76 ed 28 6d e3 d8 6d 83 82 8d 16 ae 1a 8a 9f 06 b2 71 2e 99 16 d3 9f 24 32 c7 0a c8 9b 58 25 a3 cc 8f bd d5 35 b8 50 2d 98 2e 0e 20 3b a7 b5 09 a1 6e 53 d4 d5 b5 8b 75 af 69 c2 2e 6b 67 03 a2 d7 99 96 92 a2 5c 2e 56 90 df 10 e8 eb a8 f4 99 f2 d9 24 b7 5e 1a 19 32 40 5a 7d 52 92 dd 41 0e f7 06 ef d1 fa 0f 5a c3 aa c8 6f 50 78 76 79 e4 47 98 1d 6a 71 c6 32 15 75 3e 68 30 18 98 61 63 7a 43 a5 cc 5b c7 04 e7 75 be f2 05 00 9c 5d 84 47 66 82 76 15 9c a3 0c 01 05 49 82 91 37 66 2c 66 a6 79 e5 88 85 0d 3b a9 12 06 f7 e2			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/10/2021T16:42:26Z / 26/10/2021T11:42:26-05:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000019ce			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/10/2021T16:42:26Z / 26/10/2021T11:42:26-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4191757			
	Datos estampillados	E9007951366032414A8D25EB244200BD049C26690F754D6C791749A90896A1DC			

Firmante	Nombre	GARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	25/10/2021T23:31:35Z / 25/10/2021T18:31:35-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	b2 9c 8b 1a 10 78 1f c8 55 36 8f 77 9e b9 03 22 75 16 48 82 92 09 17 9d c1 57 ac b8 2a 53 b7 70 94 7b e0 06 ff 0a 67 7c 91 ed f8 4f e9 a4 c0 b7 47 23 2b d2 22 03 07 02 6c 27 0f 7d 41 b8 e6 29 bc 7d bb 9f c5 1e fc 6d d3 d7 7d 40 7a 4b 00 b1 8c 9d c7 9e ed 05 40 cf a5 84 c0 3f b4 40 97 a8 88 06 3d ee 3f 6a 22 1c 02 46 e0 46 5e 8f 82 23 d6 87 36 6e 74 af ef 51 cd 24 58 02 2e 72 ea e1 3c 13 62 46 3f c1 c2 7b b5 fa 93 42 2f 5b 01 e8 6d b3 e0 6f 27 06 04 bb 14 a7 bb 28 ec 41 b5 16 d6 2c cb c3 bb e1 ab f6 2c 38 3f 84 30 94 7f b6 f5 1f cc e2 d4 4a e6 30 16 f6 27 90 67 ad 23 cc 07 71 03 18 c1 e9 3b 78 0b 72 27 40 8c b2 6d 08 55 59 95 57 98 70 63 45 f7 ee 0e 7a 71 0c da e1 24 0a 5d 59 90 61 cb 3d a1 89 50 52 fe 7f 98 c5 67 7e 1f 76 5f 19 eb 0d cb 13 7c c7 c5 b3 df cf			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	25/10/2021T23:31:36Z / 25/10/2021T18:31:36-05:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000001b62			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	25/10/2021T23:31:35Z / 25/10/2021T18:31:35-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4189427			
	Datos estampillados	80C5E116215DEA04D77490C806B4023BDFA4F7F2EC83C8A8935060FED059E722			